

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 288 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 AGO 2016

**VISTO:** El Memorandum N° 730-2016/GOB.REG.HVCA/GR con N° Doc. 155129 y N° Exp. 121855 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 175-2016/GOB.REG.HVCA/GR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el marco normativo que regula las peticiones colectivas o reclamaciones de carácter laboral en la administración pública, lo constituye el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, y en lo que resulte aplicable para el Sector Educación lo previsto en el Capítulo VI: Derechos Colectivos del Título III: Del Régimen del Servicio Civil, de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil;

Que, el Artículo 71° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos es presentado por la organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 175-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 16 de mayo del 2016, se reconstituyó la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos y Mesa de Diálogo del periodo 2016 entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú-SUTE Regional Huancavelica, por lo que habiéndose a la fecha producido cambios en sus miembros titulares, deviene necesario proceder a la nueva conformación del citado Comité a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, siendo pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONSTITUIR** la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos y Mesa de Diálogo del periodo 2016 entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, la que estará integrada de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 288 - 2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 01 AGO 2016

Por el Gobierno Regional Huancavelica

- ✓ **Héctor Zarate Palomino** Preside  
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ **Alfonso Encinas Bustamante**  
Gerente Regional de Desarrollo Social
- ✓ **Robert Gerónimo Guerra Quinteros**  
Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ **Jesús Bonifacio Carbajal Cordero**  
Director Regional de Educación
- ✓ **Ángel Rolando Chancha Cabrera**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica
- ✓ **Moisés Escobar Sánchez**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja
- ✓ **Crisanto Flores Caso**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes
- ✓ **Anselma Sonia Torres Flouwer**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Castrovirreyna

Por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú - SUTE Regional Huancavelica

- ✓ **José Raúl Paucar Quispe**  
Secretario General
- ✓ **Ángel Riveros Ramos**  
Secretario de Organización y Estadística
- ✓ **Zenón Pantoja Fernández**  
Secretario de Asuntos Estudiantiles y de Relaciones con Padres de Familia
- ✓ **Humberto Huiza Oyola**  
Secretario de Asuntos Pedagógicos
- ✓ **Marcos Esteban Valladolid**  
Secretario de Defensa y Asuntos Laborales
- ✓ **Jorge Ramón Godoy Lagones**  
Secretario de Cultura, Deporte y Capacitación Sindical
- ✓ **Teodora Ancasí Torres**  
Secretaria de Economía y Finanzas
- ✓ **Secretarios Generales de las provincias**

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** Resolución Ejecutiva Regional N° 175-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 16 de mayo del 2016.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y al SUTE Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Lc. Glodolfo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL